



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús  
Resolución de Consejo Superior

RC- 196 - 2022 - UATACS-SAJI #UNLa  
19/10/2022

Carta Compromiso para Prácticas Preprofesionales con Vemart S.A

VISTO, el EXP-3970-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente 8ª Reunión del Consejo Superior del año 2022, el EXP-366-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de septiembre de 2022 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Carta Compromiso para Prácticas Preprofesionales con Vemart S.A;

Que, la misma tiene por objeto que los/las estudiantes de la “UNLa” desarrollen prácticas preprofesionales, en el ámbito de la empresa y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad;

Que, en su 8ª Reunión del año 2022 el Consejo Superior ha analizado la citada carta y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**



2022 - Las Malvinas son Argentinas



ARTICULO 1º: Ratificar la Carta Compromiso para Prácticas Preprofesionales suscripta el 20 de septiembre de 2022 entre Vemart S.A; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



*Universidad Nacional de Lanús*

**CARTA COMPROMISO  
PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante, la "UNLa", representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre N° 3901 C.P B1826GLC, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y Vemart S.A, representada en este acto por Leandro Rey DNI 23.332.349, en su carácter de Apoderado, con domicilio legal en la calle Salvador Soreda 4812 de la Ciudad de Avellaneda Provincia de Buenos Aires, por la otra, y ambas conjuntamente denominadas las "PARTES", se formaliza la presente Carta Compromiso para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La presente Carta Compromiso tiene por objeto que los/las estudiantes de la "UNLa" desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PP", en el ámbito de la "Vemart S.A" y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad.

**SEGUNDA:** Son objetivos de las "PP":

1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
2. Formar a el/la estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

**TERCERA:** Para acceder a las "PP" los/las estudiantes deberán:

1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
2. Tener la asignación por partes de la carrera del ámbito de las "PP" correspondiente.
3. Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el/la Practicante.

**CUARTA:** El lugar de prácticas elegido para la realización de las "PP" es "Vemart S.A", sito en la calle Crisólogo Larralde 2869 Allí se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

**QUINTA:** Las "PP" se extenderán durante un máximo de (4) horas en total por cada Practicante, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

LEANDRO O. REY  
VEMART



*Universidad Nacional de Lanús*

**SEXTA:** "Vemart S.A" designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el/la Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la "UNLa" como TUTOR. Éste acompañará académicamente la actividad de el/la Practicante.

**SÉPTIMA:** "Vemart S.A" no abonará retribución alguna a la "UNLa", ni a el/la Practicante, con motivo de la "PP" realizada por este último.

**OCTAVA:** Las "PARTES" acordarán el número y oportunidad en que los/las estudiantes podrán realizar las "PP".

**NOVENA:** "Vemart S.A" declara que reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la legislación vigente, para la cual cuenta con los certificados correspondientes expedidos por las autoridades pertinentes.


**DÉCIMA:** La "UNLa" tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los/as Practicantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio.

**UNDÉCIMA:** En virtud de esta "PP" se suscribirá con cada uno de los/as Practicantes un Acuerdo Individual, en el cual los/as Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos de "Vemart S.A" donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta "PP". El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

**DUODÉCIMA:** La presente "PP" tendrá una duración de (2) años y se renovará automáticamente, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las "PARTES" podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los (30) días.

**DÉCIMOTERCERA:** Las "PARTES" constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente.

**DÉCIMOCUARTA:** El presente PP será suscripta ad referendum del Consejo Superior de la "UNLa"

  
LEANDRO O. REY  
VEMART



*Universidad Nacional de Lanús*

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman la presente "PP" que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 20 del mes de septiembre del año 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ana María Jaramillo".

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Leandro O. Rey Vemart".

LEANDRO O. REY  
VEMART

## Hoja de firmas